

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS, LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN CIUDAD DUCAL, Y LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.

En Las Navas del Marqués, a fecha de firma digital

REUNIDOS

La Sra. Maria del Mar Díaz Sastre, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila), (en adelante el AYUNTAMIENTO),. autorizada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha de 21 de abril de 2.026.

El Sr. D. Ángel Cordero García de Soria, en representación de la **Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Ciudad Ducal** (en adelante la ENTIDAD) de la Urbanización Ciudad Ducal (en adelante la URBANIZACIÓN), ubicada en el municipio de las Navas del Marqués, con CIF V05191663, autorizado para este acto en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2.026.

El Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la SOCIEDAD Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante SOMACYL o la SOCIEDAD), con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Cañada Real 306, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura de 20 de agosto de 2024, con el número 5.035 de protocolo, otorgada por D. Javier Gómez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León.

Intervienen cada uno de ellos en nombre de las instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Convenio a cuyo fin,

EXPONEN

1.- Que la ENTIDAD asume actualmente los gastos de conservación y mantenimiento así como los de suministro eléctrico de la instalación de alumbrado vial de la URBANIZACIÓN (en adelante el ALUMBRADO).

El ALUMBRADO presenta actualmente una baja eficiencia energética en sus luminarias y sistemas de control, generando una importante contaminación lumínica. Además, una parte de los componentes de la instalación se encuentra en mal estado desde el punto de vista de la seguridad, afectando esta situación a todos los cuadros de mando y protección y a la red de distribución eléctrica. Este hecho se ve agravado por la situación administrativa en la que se encuentra el ALUMBRADO, estando pendiente de regularización, y de inspección reglamentaria por un Organismo de Control Autorizado.

En este sentido, además de la urgente necesidad de resolver los problemas de seguridad de la instalación debido al peligro derivado para las personas y para los bienes, la eficiencia energética es un aspecto crucial no solo para mejorar la competitividad de cualquier organización, dado que la optimización del consumo energético permite una reducción significativa de costes y un aumento del tiempo de vida útil de los equipos, sino que además, y como consecuencia de un consumo menor de energía, se reducen las emisiones de CO₂ con lo que esto se traduce en una contribución a la mejora del calentamiento global y, en definitiva, a una contribución al bienestar social.

Por todo ello, la ENTIDAD tiene un interés directo en la renovación de las instalaciones, como a continuación se expone. Sin embargo, no cuenta actualmente con financiación suficiente para llevar a cabo la inversión necesaria para ejecutar la actuación descrita.

2.- Que el AYUNTAMIENTO, es la Administración competente en materia de "Medio Ambiente Urbano, protección contra la contaminación lumínica", y de "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad", de conformidad con el artículo 25.2.b), y 25.2.d) respectivamente de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyéndole el artículo 26.1 a) del mismo texto legal la obligación de prestar el servicio de alumbrado público.

En el ámbito del alumbrado público, la Ley 34/2007 de 15 de noviembre de calidad de aire y protección de la atmósfera, en su disposición adicional cuarta y la Ley 15/2010 de 10 de diciembre de prevención de la contaminación lumínica, señala que entre otras, son obligaciones de las administraciones públicas con "intereses comunes" concurrentes:

- Promover un uso eficiente e inteligente del alumbrado público exterior
- Promover la eficacia y el uso racional de la energía en los sistemas de iluminación

- Reducir la intromisión lumínica en zonas distintas de las que se pretenden iluminar
- Proteger el entorno frente a las intromisiones lumínicas no deseadas... etc.

3.- En este contexto, y en lo que se refiere al ALUMBRADO, a pesar de su actual mantenimiento privado pero formando parte la URBANIZACIÓN del municipio de Las Navas del Marqués, el AYUNTAMIENTO está interesado en que el ALUMBRADO sea eficiente, y que se encuentre en un estado técnico óptimo que garantice la seguridad de las personas y los bienes.

4.- Que la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL) es una empresa pública de la Junta de Castilla y León, creada por la Ley 12/2006, de 26 de octubre, y entre las actuaciones que constituyen su objeto social figura la de

i)así como la promoción, explotación e inversión en proyectos de desarrollo o prestación de servicios de energías renovables y de eficiencia energética.

De acuerdo con su Ley fundacional, la SOCIEDAD puede actuar mediante encargo o libremente.

En todo caso, SOMACYL es una entidad sin vocación de mercado, en el sentido del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que las actividades que realiza en el mercado abierto no exceden del 20% de las actividades objeto de colaboración.

5.- Por otra parte, SOMACYL cuenta con medios personales y técnicos adecuados para acometer el objeto del Convenio, dada su acreditada experiencia en la gestión energética, mantenimiento y conservación, y ejecución y renovación de instalaciones de alumbrado público. Cuenta además con la solvencia financiera suficiente para anticipar el coste de la parte de la inversión correspondiente al AYUNTAMIENTO durante el plazo que posteriormente se pacta.

6.- De conformidad con lo expuesto, la ejecución del objeto de este Convenio resulta de interés para todas las entidades, al existir un objetivo común en su realización, acometiendo además inversiones en la mejora de la eficiencia energética que de otra manera no podría ejecutar la ENTIDAD o el AYUNTAMIENTO con sus propios recursos. Esa concurrencia de intereses públicos habilita la cooperación que con este instrumento se garantiza.

7.- El Convenio que se pacta excede la duración máxima prevista en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El fundamento de la excepción a dicha limitación lo constituye la previsión normativa de la

propia Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo número 3 del artículo 25 impone que los servicios municipales deban prestarse conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. El impacto económico-financiero de la actuación objeto de este Convenio sobre los recursos financieros de la Administración local determina su ejecución y financiación en el plazo que luego se pacta, de conformidad con los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad, que impone el número 4 del precitado artículo.

8.- Finalmente, la sustracción de este Convenio a las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, en aplicación de su artículo 6, no sustrae la ejecución material de las actuaciones que en este instrumento se recogen, a la aplicación de la referida Ley, toda vez que la condición de SOMACYL como poder adjudicador que no es una Administración Pública, le obliga a aplicar dichas disposiciones en las contrataciones que realice con terceros.

9.- Con todo ello y con el fin de regular las relaciones entre las tres partes como interesadas, se comprometen a la correcta ejecución, financiación y explotación de las obras referidas, se suscribe el presente convenio entre el AYUNTAMIENTO, la ENTIDAD, y SOMACYL, y lo hace de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el AYUNTAMIENTO, la ENTIDAD y SOMACYL para la ejecución, financiación, explotación y mantenimiento de las obras de renovación del alumbrado de la Urbanización Ciudad Ducal.

La renovación del ALUMBRADO se ejecuta con el fin de mejorar la seguridad de las personas y los bienes, y la eficiencia energética de las instalaciones, disminuyendo además la contaminación lumínica generada.

Como parte de este convenio de manera inseparable, la SOCIEDAD firma en este mismo acto un contrato de servicios energéticos con la ENTIDAD y el AYUNTAMIENTO, (en adelante el CONTRATO), que quedará como ANEXO I al presente convenio.

2. Actuaciones

El CONTRATO, de Servicios Energéticos, comprenderá las siguientes prestaciones por parte de SOMACYL:

- 1) Ejecución de la obra de renovación del ALUMBRADO de acuerdo con el proyecto técnico que constituye el ANEXO II, y su financiación.
- 2) Financiación de las obras
- 3) Gestión energética incluyendo la compra de energía eléctrica que suministrará al mismo.
- 4) Mantenimiento y conservación de las instalaciones, incluyendo la garantía total de las mismas durante toda la vida del CONTRATO

La SOCIEDAD podrá realizar la gestión de los servicios encomendados, bien directamente o bien contratando con terceros, percibiendo en cualquier caso SOMACYL la tarifa establecida.

3. Naturaleza Jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de cooperación entre entidades con intereses públicos concurrentes, conforme al artículo 47 de la Ley 40/2015.

No constituye contrato sujeto a la Ley 9/2017, sin perjuicio de que las actuaciones que SOMACYL realice con terceros se sometan a dicha normativa.

En caso de que se determinara la aplicabilidad de la legislación de contratos, las partes adaptarán el Convenio preservando el equilibrio económico-financiero.

4. Integración y prelación

El CONTRATO que constituye el ANEXO I queda integrado en el presente Convenio.

Orden de prelación:

1. Convenio
2. Contrato
3. ANEXO II (Proyecto Técnico)

Todas las controversias se someterán al orden contencioso-administrativo.

5.- Inicio del Servicio

Una vez terminadas las obras por la SOCIEDAD, legalizada la instalación y recibida la obra por la ENTIDAD se procederá a la firma de un Acta de inicio de explotación por la SOCIEDAD y el AYUNTAMIENTO en la que se hará constar:

- Las partes intervinientes
- La fecha del certificado final de Obra
- Documentación aportada

La ENTIDAD únicamente podrá rechazar la recepción o el AYUNTAMIENTO el Inicio del Servicio por considerar que la obra no está terminada o que no se adecua a las condiciones contractuales. En todo caso, el rechazo deberá ser motivado por escrito en el Acta, en la que se fijará el nuevo plazo para el inicio del servicio.

SOMACYL presentará a la finalización de las obras el documento de certificación de liquidación de las mismas. El importe previsto de las obras detallado en el proyecto técnico es:

Importe de Proyecto: 760.431,86 € + IVA (21%) = 920.122,55

Este coste no incluye los servicios de redacción del proyecto técnico, dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud estimados en 14.400 € más IVA.

6.- Duración y vigencia

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Las obras de mejora de la eficiencia de la instalación se llevarán a cabo en un plazo de 7 meses a partir de la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo, suspendiéndose en todo caso los trabajos en el mes de agosto.

El plazo de vigencia del CONVENIO comenzará en la fecha de su firma y será de 10 años contados a partir del inicio de la explotación, formalizada en el correspondiente Acta de inicio de explotación. Las labores de operación, mantenimiento y conservación, a realizar por la SOCIEDAD comenzarán con la fecha que se firme dicho acta. Los suministros de electricidad se cambiarán de titularidad a la firma del Acta de inicio de Explotación de las obras solicitándolo a la compañía distribuidora.

Los equipos renovados serán propiedad de la SOCIEDAD durante el tiempo de duración del CONTRATO. A su finalización las instalaciones pasarán a ser propiedad del AYUNTAMIENTO sin coste alguno.

7.- Régimen económico

7.1 Financiación

El importe de la inversión será asumido por la SOCIEDAD, con la aportación de varias o todas las fuentes de financiación siguientes:

- Fondos propios
- Recurso a los mercados financieros a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

La ENTIDAD y el AYUNTAMIENTO deberán restituir dichas aportaciones a la SOCIEDAD de acuerdo a lo que se establece en el siguiente apartado "TARIFA". A estos efectos, la recuperación del importe de la inversión, de los costes financieros asociados a la misma, y de los gastos de explotación durante el periodo de duración del Convenio, se producirá mediante el pago por la ENTIDAD y el AYUNTAMIENTO a SOMACYL de la Tarifa que se establece en el apartado siguiente.

7.2 Tarifa

Tarifa Ordinaria

Como consecuencia y contrapartida del derecho de la ENTIDAD, y del AYUNTAMIENTO, a la realización de las obras, su financiación y su explotación, estos se constituyen en deudores del pago de la Tarifa que a continuación se determina, como contraprestación.

Los ingresos que se obtengan por la Tarifa pagada garantizarán el equilibrio económico-financiero de las actuaciones para la SOCIEDAD.

Se establece la siguiente tarifa ordinaria:

Tarifa: Canon anual por amortización de la obra, gastos de financiación, gestión energética, mantenimiento y garantía total, y gastos de administración: **125.000 €/año** más IVA, divididos en 12 mensualidades iguales a un doceavo de la tarifa, durante 10 años.

Su pago corresponderá al AYUNTAMIENTO una vez finalizada la nueva instalación y firmada el acta de inicio de explotación.

Reducción de Tarifa

En el caso de que el importe final de las obras sea menor que el consignado en el proyecto (760.431,86 € + IVA), se calculará la "Reducción de Tarifa" de acuerdo a la siguiente fórmula:

Reducción de Tarifa = $1/10 \times (\text{Importe de Proyecto} - \text{Importe certificación de Liquidación})$

De esta manera, la reducción del coste de inversión, respecto a lo previsto en el Proyecto, se trasladará en su totalidad al AYUNTAMIENTO, mediante una reducción en la TARIFA a pagar.

TARIFA FINAL = TARIFA – Reducción de Tarifa

Costes financieros

A los solos efectos de determinar la **Tarifa debida a la SOCIEDAD**, las partes toman como principal financiado la cantidad de **937.546,55 euros**, IVA incluido, integrada por el importe estimado de la obra, **760.431,86 euros**, los costes de redacción de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, estimados en **14.400,00 euros**, y el IVA correspondiente.

Los costes financieros incorporados a dicha Tarifa se calculan aplicando un tipo fijo anual del **3,5%**, durante un plazo de **10 años**, mediante sistema de amortización de cuota constante anual. Conforme a dicho cálculo, la cuota anual financiera resultante asciende a 112.731,88 euros, lo que supone un total abonado de **1.127.318,80 euros** y unos costes financieros totales de **189.772,25 euros**.

Dichos costes financieros se encuentran incorporados en la Tarifa ordinaria prevista en este Convenio y responden al cálculo global de la financiación asumida por la SOCIEDAD.

La compensación interna que, en su caso, deba abonar la ENTIDAD al AYUNTAMIENTO por su participación en el principal financiado y en los costes financieros asociados se determinará exclusivamente conforme al apartado **4.1 bis del Anexo I**, sin que la ENTIDAD venga obligada a asumir costes financieros correspondientes a una participación superior a la que en dicho apartado se establece.

7.3 Prestaciones

La Tarifa constituye la contraprestación por las prestaciones objeto del Convenio y comprenderá exclusivamente:

- Amortización de la inversión correspondiente a la ejecución de las obras de renovación, incluyendo los servicios de elaboración de proyecto técnico, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud; amortización de las mismas.
- Financiación de la inversión
- Suministro eléctrico del alumbrado público
- Mantenimiento y conservación de la red de Alumbrado de la URBANIZACIÓN en los términos y alcance señalados en los anexos.
- Gastos de administración.

Queda expresamente prohibida la inclusión en la Tarifa de costes no directamente vinculados a las prestaciones anteriores, salvo acuerdo expreso de la Comisión de Seguimiento.

En aras de proteger y coherenciar las recíprocas necesidades comunes de las partes (particularmente el equilibrio económico y financiero de la actuación), así como las particulares de cada una (aseguramiento de la cobertura de todos los gastos y costes en que incurra SOMACYL; y sostenibilidad y estabilidad financiera y presupuestaria de la Administración local) se acuerda que el importe de la Tarifa se mantenga inalterado durante la vigencia del Convenio, sin perjuicio de la actualización anual de la misma conforme según lo que se detalla en el Anexo 1.

7.4 Control

Con el objeto de llevar a cabo un control del gasto, SOMACYL presentará al AYUNTAMIENTO un informe anual de costes con información desagregada de los componentes de la tarifa y la justificación de las desviaciones respecto de las previsiones iniciales.

El AYUNTAMIENTO podrá solicitar aclaraciones, ajustes o revisiones de la Tarifa cuando existan desviaciones significativas respecto a los costes reales del servicio.

7.5- Revisión de precios

Anualmente, se revisará la Tarifa según lo siguiente:

- Amortización de la inversión 60% de la Tarifa: Sin revisión
- Energía: 15% de la tarifa. Variación del coste de la energía como se indica más abajo

- Resto de costes (Mantenimiento y Conservación con garantía total, gastos de gestión y financieros: 25%). Variación con el IPC. Se tomará la variación del IPC del mes de diciembre inmediatamente anterior a la revisión.

La revisión de la tarifa se hará en términos porcentuales sobre la tarifa del año anterior, de tal manera que la tarifa resultante anual de cada año (año N) se revisará de la siguiente manera:

$$Tarifa_N = Tarifa_{N-1} (0,60 + 0,15 \times \frac{Precio\ Energía_{N-1}}{Precio\ Energía_{N-2}} + 0,25 \times (1 + IPC_{N-1}))$$

La primera revisión se realizará el **1 de enero de 2028**.

Variación del coste de la energía

Para calcular la variación se tomará como índice representativo de la tarifa eléctrica de la energía activa el obtenido con la herramienta LUMIOS de Red Eléctrica Española, que permite obtener el valor medio del precio voluntario al pequeño consumidor (PVPC) en un período determinado

(https://www.esios.ree.es/es/lumios?rate=rate1&start_date=30-11-2025T10%3A14&end_date=01-12-2025T10%3A14)

Para que el precio tenga la máxima representatividad posible, se calculará con una distribución del término variable de 10% punta, 20% llano y 70% valle. El término de potencia se calculará para la misma potencia contratada en punta y en valle.

La variación se calculará como coste promedio del año n-1 sobre el del año n-2

7.6.- Facturación

SOMACYL facturará al AYUNTAMIENTO desde el Inicio del Servicio mensualmente en cuantías iguales a un doceavo de la tarifa anual que sea de aplicación.

La TARIFA FINAL a facturar durante el primer año será la fijada en el apartado 7.2, una vez restada la Reducción de Tarifa:

$$(125.000,00 - Reducción de Tarifa) + IVA de aplicación (21\%)$$

Cada 12 meses se revisará la tarifa de acuerdo a lo establecido en el apartado 7.5 "Revisión de Precios".

La forma de pago de las facturas emitidas por SOMACYL será conforme a la ley 15/2010 de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales o por la legislación posterior que la modifique.

8- Compromiso de pago de la tarifa

La ENTIDAD, y El AYUNTAMIENTO, se obligan formalmente al pago de la TARIFA frente a SOMACYL, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en la forma, plazos y condiciones que se expresan en este Convenio.

El AYUNTAMIENTO se obliga a efectuar las consignaciones presupuestarias conforme a la normativa presupuestaria y a practicar las oportunas retenciones de crédito que acrediten la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de las cantidades que se vayan devengando con cargo al CONTRATO.

El impago de la Tarifa por parte del AYUNTAMIENTO, en su caso, en el plazo convenido en este Convenio, se considerará como incumplimiento de este Convenio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.

El retraso en el pago de cualquier cantidad vencida, líquida y exigible devengará automáticamente, desde el día siguiente al vencimiento y sin necesidad de requerimiento previo, intereses de demora a favor de la parte acreedora.

Dichos intereses se calcularán sobre las cantidades vencidas e impagadas, por días naturales de retraso, aplicando el tipo legal de interés de demora previsto para las operaciones comerciales en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o norma que la sustituya, vigente en cada momento.

La fórmula de cálculo será la siguiente:

Interés de demora = importe vencido e impagado × tipo anual aplicable × días de retraso / 365.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de la parte acreedora a reclamar, en su caso, los costes de cobro legalmente procedentes.

9.- Licencias y autorizaciones

SOMACYL realizará en nombre de la ENTIDAD todos los trámites que se requieran para obtener las licencias y autorizaciones necesarias para proceder al inicio y desarrollo de las obras y demás prestaciones objeto del CONTRATO.

10.- Personal

La prestación de los servicios objeto del presente Convenio no implica cesión de personal de ningún tipo entre las partes. El AYUNTAMIENTO ni la ENTIDAD asumirán ningún vínculo laboral con el personal que realice las actividades objeto de este Convenio y el CONTRATO asociado.

11.- Otras obligaciones de las partes

Serán igualmente obligaciones de las partes las siguientes:

Por parte de la ENTIDAD

- Poner a disposición de la SOCIEDAD todos los terrenos e instalaciones de necesaria ocupación para la normal ejecución de las obras.
- Ofrecer la colaboración técnica que le sea requerida para la ejecución de la obra.
- La ENTIDAD abonará al AYUNTAMIENTO las cantidades que resulten de aplicar el apartado **4.1 bis del Anexo I**, correspondientes al **50% del principal financiado, IVA incluido**, así como a los costes financieros asociados exclusivamente a dicha participación.

Por parte del AYUNTAMIENTO:

- Bonificar en un 100% la cuota correspondiente al impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, al tratarse de una obra destinada a formar parte de las instalaciones municipales.
- Autorizar y conceder las licencias, autorizaciones y permisos municipales que pudieran requerirse para las obras, así como colaborar en la obtención de otros que puedan resultar precisos y no sean de competencia municipal, comprometiéndose a la mayor celeridad en su tramitación.
- Liquidar y repercutir a la ENTIDAD las cantidades que resulten de aplicar el apartado 4.1 bis del Anexo I, dentro de los seis primeros meses de cada anualidad, durante un plazo de 10 años, practicando, en su caso, la regularización que proceda una vez determinado el importe final de liquidación de las obras y demás conceptos integrantes del principal de inversión.

Por parte de la SOCIEDAD:

- La ejecución de las obras de ampliación y renovación de las instalaciones de alumbrado público objeto de este convenio, y su supervisión, dirección y control, de conformidad con el proyecto aprobado, así como su financiación. En los contratos que para esta finalidad concierte con terceros, la SOCIEDAD deberá aplicar, en su condición de poder adjudicador que no es una Administración Pública, según lo estipulado al respecto noviembre, de Contratos del Sector Público
- La recepción de las obras al contratista
- La explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público sujeta a la reglamentación vigente y con los estándares de calidad generalmente aceptados, durante un periodo de 10 años.
- La entrega de la infraestructura al AYUNTAMIENTO una vez transcurrido el periodo de vigencia de la explotación.

12.- Modificación.

Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante Adenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para su aprobación y deberá ser aprobada en el ámbito de la comisión de seguimiento.

13.- Comisión de Seguimiento

Se constituirá una comisión de seguimiento del convenio, formada por representantes del AYUNTAMIENTO, técnicos municipales, y responsables de la empresa vinculados a la ejecución del mismo.

- Presidente: Alcalde o Concejál en quien delegue.
- Técnico Municipal competente
- Dos representantes de SOMACYL
- Secretario: el que lo sea de la Corporación o en quien delegue

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones principales

- Supervisión de la ejecución CONTRATO
- Validación de las tarifas anuales
- Resolución de incidencias

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por consenso, y se vincularán al ámbito de la gestión del CONTRATO. Cualquier modificación del proyecto que tenga carácter material, en cuanto a sus pretensiones, o que suponga un aumento de la tarifa sobre la inicialmente prevista, dará lugar a la tramitación de un expediente,

cuya aprobación corresponderá al Pleno Municipal, valorándose la conveniencia de mantenimiento del CONVENIO.

14.- Orden jurisdiccional competente.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes firman, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS
NAVAS DEL MARQUÉS**

Firma electrónica suprimida
para publicación

**POR LA ENTIDAD URBANÍSTICA
COLABORADORA DE
CONSERVACIÓN CIUDAD DUCAL**

Firma electrónica suprimida
para publicación

Fdo.: D^a. Maria del Mar Díaz Sastre

**Fdo.: D. Ángel Cordero García de
Soria**

**POR LA SOCIEDAD PUBLICA DE INFRAESTRUCTURAS
Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN**

Firma electrónica suprimida
para publicación

Fdo.: José Manuel Jiménez Blázquez

ANEXO 1. CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO VIAL DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DUCAL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA)

En Valladolid a fecha de firma digital

REUNIDOS

D. José Manuel Jiménez Blázquez, mayor de edad y domicilio en Valladolid, Calle Cañada Real 306, y con N.I.F. OMITIDO

D^a. María del Mar Díaz Sastre, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, situado en Plaza de la Villa, 1 de la localidad, y con N.I.F. OMITIDO

D. Ángel Cordero García de Soria, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Calle Vía Cutanda s/n, Urbanización Ciudad Ducal, en Las Navas del Marqués, y con N.I.F. OMITIDO

INTERVIENEN

El Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la SOCIEDAD Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante SOMACYL o la SOCIEDAD), con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Cañada Real 306, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura de 20 de agosto de 2024, con el número 5.035 de protocolo, otorgada por D. Javier Gómez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León.

Dña. María del Mar Díaz Sastre, en nombre del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila) en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, en ejercicio de las competencias atribuidas en el art. 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. Ángel Cordero García de Soria, en nombre de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Ciudad Ducal en Las Navas del Marqués (Ávila), en su

calidad de Presidente de la misma según consta en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2026. En lo sucesivo la ENTIDAD.

Todas las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente CONTRATO y en su virtud,

EXPONEN

I.- Que la ENTIDAD ostenta la disponibilidad necesaria en los terrenos sobre los que se han de ejecutar las obras objeto de este contrato. Suponen estos terrenos los viarios públicos que se detallan gráficamente en los planos del Proyecto Técnico Adjunto.

II.- Que la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (En adelante SOCIEDAD) ha realizado previamente la auditoría de las instalaciones de alumbrado público de la urbanización "Ciudad Ducal", habiéndose concluido que resulta adecuado como medida para el incremento de la seguridad electrotécnica de la urbanización y de sus usuarios, y para la mejora de la eficiencia energética de las mismas, la sustitución de los actuales equipos de alumbrado (luminarias y apoyos) por otros más eficientes, la renovación de los cuadros eléctricos y de la red de distribución eléctrica de alumbrado, así como la realización de otras prestaciones complementarias a lo anterior como son la gestión energética, así como la conservación y mantenimiento de los nuevos equipos instalados, incluyendo su garantía total, siendo el conjunto de estas actuaciones viable desde el punto de vista económico y financiero.

III.- Que la ENTIDAD, de acuerdo con el AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS, a la vista de los resultados de la auditoría realizada por la SOCIEDAD, está interesada en llevar a cabo una actuación que permita llevar a cabo las mejoras en eficiencia energética de su alumbrado, así como ejecutar las actuaciones que permitan el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión para garantizar la seguridad de los usuarios del mismo.

IV.- Que entre los cometidos que la SOCIEDAD tiene por objeto social figura "la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras ambientales", contando con los medios necesarios para poder realizar las actuaciones pretendidas.

V.- Que la ENTIDAD, de acuerdo con el AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS, ha decidido adjudicar a la SOCIEDAD, que a su vez ha aceptado, la ejecución de las citadas prestaciones y que las partes suscriben el presente contrato en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO DEL CONTRATO.

La ejecución de los trabajos de renovación integral del alumbrado vial de la urbanización "Ciudad Ducal", de acuerdo con el proyecto técnico anexo a este contrato, así como su financiación, explotación, gestión energética, y conservación y mantenimiento con garantía total de las instalaciones.

Segunda.- ALCANCE DEL CONTRATO.

1.- Descripción de las obras

Actualmente, la urbanización Ciudad Ducal, cuenta con unas instalaciones de alumbrado público obsoletas, con unos niveles de iluminación deficientes y con graves carencias desde el punto de vista de la seguridad electrotécnica. Además las instalaciones no están regularizadas desde el punto de vista administrativo y tienen pendiente la realización de la inspección reglamentaria correspondiente.

La actuación prevista, contempla la actuación integral sobre las instalaciones de alumbrado público, actuando en todos sus componentes. El detalle de la actuación se desarrolla en el **Proyecto Técnico** (ANEXO II) y se resume a continuación:

- Mejora de la seguridad eléctrica, mediante la renovación de los centros de protección y mando de la instalación, incluyendo equipos de protección eléctrica para las personas y para la propia instalación, así como la ejecución de un nuevo tendido eléctrico de alimentación y protección.
- Renovación de todas las luminarias existentes sustituyendo las actuales por luminarias de tipo Farol Villa de Tecnología LED. En el caso de la calle Camino de la Fábrica de Resinas de entrada a la urbanización, y de la Vía Cutanda y debido a su representatividad, las luminarias serán de tipo Farol Fernandino, también de tecnología LED. En los alrededores frente al teatro, se ubicarán luminarias de tipo vial funcional.

- Renovación de los soportes existentes de las luminarias. Se instalarán nuevas columnas troncocónicas de acero pintado de cinco metros de altura para ubicación post-top de las luminarias, salvo en la Vía Cutanda en la que se aprovecharán las columnas de fundición existentes, si bien se procederá a su lijado y pintado. En el caso de las luminarias viales funcionales frente al teatro, se ubicarán sobre columnas troncocónicas de 7 metros de altura.
- Refuerzo de la iluminación en dos zonas de la urbanización con el añadido de nuevos puntos de luz: en las calles San Martín y San Bartolomé, se optará por la luminarias farol villa sobre columnas de cinco metros.
- Instalación de un sistema de telegestión en cada cuadro que permite controlar la instalación en remoto (programar encendidos y apagados mediante tabla horaria diaria, seguimiento de consumos, etc.) y mejorar la eficacia del mantenimiento mediante las alarmas correspondientes.
- Legalización de las nuevas instalaciones, regularizando su situación administrativa actual.

El diseño lumínico del nuevo alumbrado resulta del estudio detallado de cada una de las zonas de la urbanización, adecuando potencias y ópticas de las luminarias, soportes de que compondrán la instalación, y geometrías de los viales, mejorando la calidad lumínica y la eficiencia energética, y disminuyendo la contaminación lumínica de la instalación actual mediante la utilización de luminarias LED con flujo hemisférico superior cero y temperatura de color de 2700 °K. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el RD 1890/2008 Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE)

La actuación permitirá también el cumplimiento del RD 842/2002 Reglamento electrotécnico de baja tensión (REBT) en lo que afecta a la seguridad eléctrica, tanto para la protección de la instalación como para la protección contra contactos eléctricos de las personas.

La instalación propuesta contará con equipos de protección de sobretensiones permanentes en los centros de mando y sobretensiones transitorias en cada una de las luminarias. Estas protecciones aumentan significativamente la robustez y vida de la instalación.

La SOCIEDAD se encargará de licitar las obras de mejora, de la dirección de obra y de la contratación del resto de trabajos para la realización de los servicios objeto de este contrato, por sí misma o a través de terceros, como está previsto en su Ley de creación.

Parámetros básicos de la instalación

Inversión de la obra estimada (sin IVA)	760.431,86 €
Inversión en Proyecto, Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud (sin IVA)	14.400,00 €
Luminarias antes de la actuación	390
Luminarias después de la actuación	408
Potencia prevista tras la actuación (kW)	16,69
Consumo estimado tras la actuación (kWh)	56.211

La inversión estimada en la tabla anterior indicada no incluye los costes de proyecto, dirección de obra, y coordinación de seguridad y salud.

La SOCIEDAD asumirá la Dirección Facultativa de las obras objeto de este contrato, que será responsable de la dirección de obras y el control de ejecución y la coordinación de seguridad y salud. Así mismo será quien certifique el avance de obra.

La SOCIEDAD, antes del comienzo de la ejecución de las obras, designará a un Responsable de Proyecto que asumirá, la representación técnica de la SOCIEDAD en la misma y la interlocución con la ENTIDAD.

Seguridad y Salud

La SOCIEDAD elaborará a través de terceros, el Estudio de Seguridad y Salud de las obras y contratará la Coordinación de Seguridad y Salud de las mismas.

En aplicación del mencionado Estudio de Seguridad y Salud, y con anterioridad al inicio de su actividad, la SOCIEDAD elaborará a través de la empresa contratista el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo conforme a lo establecido en el artículo. 7 del Real Decreto. 1.627/97, de 24 de octubre, sometiéndolo a la aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud, llevando a cabo las modificaciones que en su caso sean necesarias para la aprobación.

En todo momento la SOCIEDAD, a través del contratista, mantendrá una copia del mencionado Plan de Seguridad y Salud en la obra, a disposición de quienes intervengan en la ejecución. Asimismo, vendrá obligado a realizar las modificaciones que procedan en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias que puedan surgir, realizando controles periódicos de las condiciones de trabajo. Dichas modificaciones, igualmente, deberán ser aprobadas por el Coordinador de Seguridad y Salud, o, en su caso, por la Dirección Facultativa.

La SOCIEDAD realizará todas aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar los riesgos que se pongan de manifiesto como consecuencia de la evaluación de riesgos.

Con carácter general, la SOCIEDAD deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención por cuantas empresas o trabajadores autónomos desarrollen actividades en la obra. En desarrollo de esta obligación, la SOCIEDAD:

- Se obliga que los trabajadores hayan recibido antes de comenzar a trabajar en la obra, la formación suficiente y adecuada en materia preventiva para el desempeño de su cometido, con arreglo a la obra objeto de este contrato, así como la información suficiente y adecuada de los riesgos de su puesto de trabajo y de los generales de la obra en su conjunto, transmitiéndoles las instrucciones necesarias para el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud. Y asimismo se obliga a que los trabajadores de las empresas por el mismo subcontratadas hayan recibido tal formación, información e instrucciones, así como de informar y proporcionar instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos.
- La SOCIEDAD hará cumplir a sus trabajadores y, en su caso, a sus subcontratistas, todas las medidas del Plan de Seguridad y Salud que afecten a los trabajos que en esta obra deben realizar.
- La SOCIEDAD vendrá obligada a atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud desde la presentación para su aprobación del Plan de Seguridad y durante la ejecución de la obra; asimismo deberá cumplir las indicaciones e instrucciones de la Dirección Facultativa.
- Todos los costes en materia de seguridad y salud de las serán asumidos por la SOCIEDAD

Acta de replanteo.

La SOCIEDAD, a continuación de la firma de este contrato y antes de lo establecido en esta cláusula, realizará “in situ” el replanteo de la obra según determine la dirección de obra, señalando las referencias principales que mantendrá como base de posteriores replanteos parciales.

Se someterá el replanteo previo a la aprobación del Director de la Obra y una vez éste haya dado su conformidad, preparará el acta de inicio de replanteo de la obra, que deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa. Será responsabilidad de la SOCIEDAD la deficiencia o la omisión de este trámite.

En un plazo máximo de 2 semanas desde la firma del contrato licitado por la SOCIEDAD, se extenderá el Acta de replanteo, en la que se hará constar el inicio de las obras.

Ejecución de obras y plazo de las mismas.

La SOCIEDAD ejecutará las obras con arreglo al presente contrato, y demás documentos anexos, con sujeción a las instrucciones de la Dirección Facultativa, así como cuantas prescripciones, reglamentos, leyes y demás normas de cualquier índole sean aplicables para que queden perfectamente acabadas alcanzando la calidad exigida en los Documentos técnicos.

El plazo de ejecución de las obras se fija en 7 meses no pudiendo llevarse a cabo trabajos durante el mes de agosto, contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de Replanteo y hasta el Certificado Final de obra expedido por la Dirección Facultativa.

La SOCIEDAD tendrá derecho a la ampliación del plazo de ejecución por los siguientes motivos:

- a) Por condicionantes medioambientales (Lluvia, Frío o Nieve).
- b) Por accidentes en la obra en la medida que produzca paralización o ralentización de las mismas.
- c) Por condicionantes legales que imposibiliten el cumplimiento de los plazos acordados.
- d) Por huelgas en el sector de la construcción.
- e) Petición del PROMOTOR de no ejecución de alguna partida.

Personal y medios auxiliares.

La organización y ejecución material de los trabajos estará a cargo de la SOCIEDAD. Por tanto, todo el personal que intervenga en la ejecución de la obra contratada se considerará dependiente de la misma a todos los efectos.

La SOCIEDAD podrá subcontratar, la realización parcial de los trabajos objeto de este contrato, obligándose a su supervisión y coordinación observando el régimen de subcontratación previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre. Los nombres de los subcontratistas empleados por la SOCIEDAD, y los subcontratistas siguientes, deberán

ser notificados a la Dirección Facultativa y al Coordinador de Seguridad antes de iniciar su colaboración.

La SOCIEDAD se obliga a llevar en orden y al día el libro de subcontratación, que deberá permanecer en obra facilitando el acceso al mismo de las personas relacionadas en el artículo 8.1 de la citada Ley 32/2006.

El personal en obra, su clasificación y cantidad, será en todo momento el necesario para la realización correcta de lo contratado, en cuanto a calidad y tiempo de ejecución de los trabajos encomendados.

La ENTIDAD deberá facilitar el suministro de agua y energía eléctrica, a pie de obra, para su libre utilización por la SOCIEDAD para la ejecución de la obra.

La ENTIDAD se compromete a la cesión de espacio para acopio de materiales y la preparación de los mismos. La SOCIEDAD se encargará de la limpieza de obra así como la retirada de escombros a vertedero de los materiales sobrantes resultado de los trabajos.

Los medios auxiliares proporcionados por la SOCIEDAD para la ejecución de las partidas deberán encontrarse en buenas condiciones ya sea maquinaria, encofrados, andamios, puntales, etc.

Acceso a la obra.

Sobre la totalidad del terreno y de la obra que sobre el mismo se vaya ejecutando, la ENTIDAD conservará en todo momento la plenitud de los poderes posesorios, que la SOCIEDAD le reconoce desde ahora. La permanencia de la SOCIEDAD en la zona tendrá siempre carácter instrumental y subordinado a la posesión la ENTIDAD y a la subsistencia de este contrato.

La ENTIDAD accederá libremente a la obra evitando interferir en las actividades de la SOCIEDAD a no ser que lo consideren oportuno.

Terminación de las obras.

Cuando la SOCIEDAD considere la obra concluida hará una notificación en tal sentido la ENTIDAD.

La ENTIDAD, dentro de los siete días siguientes a la notificación, procederá a la revisión de las obras previo aviso al AYUNTAMIENTO y la SOCIEDAD, quienes podrán acompañarle.

En el plazo de quince días, el SOCIEDAD procederá al desalojo de la obra, con todo el personal, maquinaria, equipo y materiales, recogiendo todo desperdicio, escombros o suciedad que se hubiera producido durante la ejecución de la misma,

realizando la oportuna limpieza de obra. Asimismo facilitará al Director de Obra todos los datos necesarios para que éste elabore y suscriba la documentación de la obra ejecutada para entregarla a la ENTIDAD.

Cuando la Dirección de la obra expida el correspondiente certificado final de obra, el cual deberá estar visado por los respectivos Colegios Profesionales, se procederá a la recepción de los trabajos.

La SOCIEDAD será responsable de:

- Los trabajos efectuados y de las faltas o defectos que en la obra pudieran existir por su mala ejecución.
- Cuantos daños, perjuicios y accidentes se puedan ocasionar por cualquier motivo propio de su actividad, tanto a sus operarios, productores y propiedades, como a los ajenos.

Inicio de explotación.

Una vez terminadas las obras se procederá la recepción de las mismas, el cual se consignará en un Acta que estará firmada por la SOCIEDAD y la ENTIDAD y en la que se hará constar:

- Las partes que intervienen.
- La fecha del certificado final de obra.
- El coste final de la obra.

Al Acta de recepción se adjuntará copia del certificado final de obra.

La ENTIDAD únicamente podrá rechazar la recepción de la obra por considerar que la obra no está terminada o que no se adecua a las condiciones contractuales. En todo caso, el rechazo deberá ser motivado por escrito en el Acta, en la que se fijará el nuevo plazo para efectuar el inicio de explotación. Una vez recibida la obra, el AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS deberá firmar el correspondiente acta de Inicio de Explotación en la forma prevista en el convenio firmado en esta misma fecha por las partes y el AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS.

2.- Prestación de gestión energética

La gestión energética de la red de alumbrado vial comprende las siguientes prestaciones, que prestará la SOCIEDAD al AYUNTAMIENTO:

- La compra del suministro eléctrico.

- La conducción y vigilancia de la instalación.

Compra de suministro eléctrico

La SOCIEDAD se compromete a suministrar, a su cuenta, la electricidad necesaria para asegurar el funcionamiento y la utilización normal de la red de alumbrado público, y asumiendo su pago a la compañía comercializadora. SOMACYL realizará una optimización permanente, tanto energética, como económica, de la contratación eléctrica, en lo referente a potencia contratada, tarifas, energía, etc.

Se estima un consumo eléctrico una vez que se lleve a cabo la actuación de 56.211 kWh.

Conducción y vigilancia de la instalación

SOMACYL realizará bajo su responsabilidad las actuaciones siguientes:

- -El encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado público exterior mediante equipos de telegestión programables a tal efecto.
- -Las regulaciones necesarias.
- -El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos, los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
- La vigilancia general de las instalaciones.

3. Mantenimiento y conservación con garantía total

Esta prestación consistirá en la ejecución de tareas de mantenimiento con garantía total para lograr el perfecto funcionamiento y rendimiento de la instalación y de todos sus componentes, y comprenderá:

- Conservación y mantenimiento de los centros de mando, incluyendo todos sus componentes eléctricos y electrónicos.
- Conservación en perfecto estado de las acometidas de las instalaciones de alumbrado público exterior.
- Conservación de luminarias así como las de todos los elementos para su correcto funcionamiento, tales como inclinación de la luminaria, fijación y sujeción de la misma, adecuado apriete de tornillos, tuercas, adecuación del cierre y estado de la junta, cierres, conexiones, instalación eléctrica

Mantenimiento preventivo en acometidas y cuadros de mando

Se llevará a cabo una comprobación visual de su estado y de los parámetros de funcionamiento (tensión, aparatos de medida, ausencia de protecciones automáticas disparadas).

Se realizará una revisión general de todos sus elementos, sin desmontaje, y se comprobarán los aislamientos (reapretado de bornes, comprobación y medidas de puestas a tierra) y el equilibrado de fases y la instalación eléctrica.

Las periodicidades mínimas de las tareas a realizar serán las siguientes:

- Realización de termografía: Anual.
- Limpieza interior de armario: Anual.
- Reapretado de bornes: Anual.
- Comprobación de aislamiento: anual.
- Mediciones sobre las 3 fases y el neutro: Anual.
- Medida de las corrientes de fuga: Anual.
- Revisión de conexiones de puestas a tierra: Anual.

Mantenimiento preventivo en luminarias.

Se llevará a cabo una comprobación visual del estado de los puntos de luz.

Semestralmente, se comprobará el funcionamiento de todos los puntos de luz de cada zona, corrigiendo aquellos que se encuentren fuera de servicio.

Las periodicidades mínimas de las tareas a realizar en las luminarias serán las siguientes:

- Comprobación visual del estado general: Anual.
- Comprobación integridad, alineación e inclinación: Anual
- Comprobación anclaje a soporte y conexiones: Bienal.
- Comprobación verticalidad o aplomado: Bienal.
- Comprobación de conexiones en su interior: Anual.
- Estado de las trampillas, tapas o puertas: Anual.
- Comprobación estanqueidad de equipos eléctricos situados en el interior de la puertezuela: Anual.

Incluirá también las inspecciones reglamentarias periódicas por Organismo de Control Autorizado (OCA), si procede.

Mantenimiento correctivo con Garantía total.

Se incluye la reposición de todos los equipos renovados en la obra objeto del contrato que fallen antes de la finalización del convenio. En el caso de las luminarias, se entiende como fallo lo siguiente:

- Fallo completo repentino de la luminaria (deja de funcionar completamente)
- Fallo simultáneo de al menos el 10% de los LED de la luminaria

La garantía de las luminarias será la del fabricante. Se entiende la causa del fallo la inherente de la propia luminaria, quedando excluidas otras circunstancias como accidentes con vehículos, vandalismo, climatología, etc.

La garantía total incluirá la reposición de los materiales de los cuadros de mando y de las luminarias durante todo el periodo de prestación del servicio. Queda excluida del mantenimiento cualquier otra sustitución, obra civil, desplazamiento de luminarias o cuadros y reposición de conductores, así como daños por vandalismo, robo, accidentes, inclemencias meteorológicas, incendios, etc.

Guardias. Se incluye en el alcance la disponibilidad de guardia 24/365 que comprende desplazamiento para rearme de protecciones en horario de operación del alumbrado en caso de aviso por parte del Ayuntamiento o de alarma desde la instalación de telegestión.

Salvo situaciones de urgencia, las reparaciones se llevarán a cabo en horario laborable.

4.- Duración y vigencia

Este contrato será efectivo a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Las obras de mejora de la eficiencia de la instalación se llevarán a cabo en un plazo de 7 meses, excluidos los trabajos en el mes de agosto, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El plazo de vigencia del contrato comenzará en la fecha de su firma y será de 10 años contados a partir de la fecha de finalización de la obra e inicio de la explotación, formalizada en el correspondiente acta de inicio de explotación con el AYUNTAMIENTO. Las labores de operación, mantenimiento y conservación, a realizar por la SOCIEDAD, comenzarán con la fecha en que se firme dicho acta. Los suministros de electricidad se cambiarán de titularidad tras la entrega de las obras, solicitándolo a la compañía distribuidora.

Los equipos renovados serán propiedad de la SOCIEDAD durante el tiempo de duración del CONTRATO.

4.- Régimen económico

4.1- Tarifa

Tarifa Ordinaria

Como consecuencia y contrapartida del derecho de la ENTIDAD, y del AYUNTAMIENTO, a la realización de las obras, su financiación y su explotación, estos se constituyen en deudores del pago de la Tarifa que a continuación se determina, como contraprestación.

Los ingresos que se obtengan por la Tarifa pagada garantizarán el equilibrio económico-financiero de las actuaciones para la SOCIEDAD.

Se establece la siguiente tarifa ordinaria:

Tarifa: Canon anual durante 10 años por amortización de la obra, gastos de financiación, gestión energética, mantenimiento y garantía total, y gastos de administración: **125.000 €/ año** más IVA.

Su pago corresponderá al AYUNTAMIENTO una vez finalizada la nueva instalación, firmada el acta de inicio de explotación.

Reducción de Tarifa

En el caso de que el importe final de las obras sea menor que el consignado en el proyecto (760.431,86 € + IVA), se calculará la "Reducción de Tarifa" de acuerdo a la siguiente fórmula

$$\text{Reducción de Tarifa} = 1/10 \times (\text{Importe de Proyecto} - \text{Importe certificación de Liquidación})$$

De esta manera, la reducción del coste de inversión, respecto a lo previsto en el Proyecto, se trasladará en su totalidad al AYUNTAMIENTO mediante una reducción en la TARIFA a pagar.

$$\text{TARIFA FINAL} = \text{TARIFA} - \text{Reducción de Tarifa}$$

4.1 bis. Participación de la ENTIDAD en el principal financiado y en los costes financieros.

A efectos de lo previsto en el Convenio al que se incorpora el presente Contrato como Anexo I, y sin alterar la obligación de pago de la Tarifa frente a la SOCIEDAD, la participación económica de la ENTIDAD en el principal financiado se fija en el 50% del principal de inversión, IVA incluido.

Tendrá la consideración de principal de inversión el importe final certificado o liquidado de las obras de renovación del alumbrado, más los costes de redacción del proyecto

técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, incrementados con el IVA que resulte aplicable.

Con carácter provisional, tomando como referencia el importe estimado de obra de 760.431,86 euros, los costes de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de 14.400,00 euros, y el IVA aplicable del 21%, el principal de inversión asciende a 937.546,55 euros, IVA incluido. En consecuencia, la participación de la ENTIDAD equivale inicialmente a 468.773,28 euros.

Dicha participación se reintegrará al AYUNTAMIENTO en el plazo de 10 años, mediante anualidades de 46.877,33 euros, sin perjuicio de la regularización que proceda una vez conocido el importe final de liquidación de las obras y demás costes incluidos en el principal de inversión.

Adicionalmente, la ENTIDAD compensará al AYUNTAMIENTO por los costes financieros correspondientes exclusivamente a su parte del principal financiado. Dichos costes se calcularán aplicando el mismo tipo financiero incorporado a la Tarifa, esto es, un 3,5% anual, durante un plazo de 10 años, mediante sistema de cuota constante.

Con carácter provisional, la anualidad financiera correspondiente a la participación de la ENTIDAD asciende a 56.365,94 euros/año, integrada por 46.877,33 euros/año en concepto de reintegro proporcional del principal y 9.488,61 euros/año en concepto de coste financiero medio correspondiente a dicha participación.

Una vez determinado el importe final de liquidación, las cantidades anteriores se recalcularán tomando como base el 50% del principal definitivo, IVA incluido, practicándose la regularización que proceda en las anualidades pendientes o, en su caso, mediante liquidación específica entre la ENTIDAD y el AYUNTAMIENTO.

4.2- Revisión de precios

Anualmente, se revisará la Tarifa según lo siguiente:.

- Amortización de la inversión 60% de la Tarifa: Sin revisión
- Energía: 15% de la tarifa. Variación del coste de la energía como se indica más abajo
- Resto de costes (Mantenimiento y Conservación con garantía total, gastos de gestión y financieros: 25%). Variación con el IPC. Se tomará la variación del IPC del mes de diciembre inmediatamente anterior a la revisión.

La revisión de la tarifa se hará en términos porcentuales sobre la tarifa del año anterior, de tal manera que la tarifa resultante anual de cada año (año N) se revisará de la siguiente manera:

$$Tarifa_N = Tarifa_{N-1} (0,60 + 0,15 \times \frac{Precio\ Energía_{N-1}}{Precio\ Energía_{N-2}} + 0,25 \times (1 + IPC_{N-1}))$$

La primera revisión se realizará el **1 de enero de 2028**.

Variación del coste de la energía

Para calcular la variación se tomará como índice representativo de la tarifa eléctrica de la energía activa el obtenido con la herramienta LUMIOS de Red Eléctrica Española, que permite obtener el valor medio del precio voluntario al pequeño consumidor (PVPC) en un período determinado

(https://www.esios.ree.es/es/lumios?rate=rate1&start_date=30-11-2025T10%3A14&end_date=01-12-2025T10%3A14)

Para que el precio tenga la máxima representatividad posible, se calculará con una distribución del término variable de 10% punta, 20% llano y 70% valle. El término de potencia se calculará para la misma potencia contratada en punta y en valle.

La variación se calculará como coste promedio del año n-1 sobre el del año n-2

4.3.- Facturación

SOMACYL facturará al AYUNTAMIENTO desde el Inicio de explotación mensualmente en cuantías iguales a un doceavo de la tarifa anual que sea de aplicación.

La TARIFA FINAL a facturar durante el primer año será la fijada en el apartado 4.1, una vez restada la Reducción de Tarifa:

$$(125.000,00 - Reducción\ de\ Tarifa) + IVA\ de\ aplicación\ (21\%)$$

Cada 12 meses se revisará la tarifa de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.2 "Revisión de Precios".

La forma de pago de las facturas emitidas por SOMACYL será conforme a la ley 15/2010 de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales o por la legislación posterior que la modifique.

ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y
CONSERVACIÓN CIUDAD DUCAL MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A.

Firma electrónica suprimida
para publicación

ÁNGEL CORDERO GARCÍA DE SORIA

JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ BLÁZQUEZ

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

Firma electrónica suprimida
para publicación

MARÍA DEL MAR DÍAZ SASTRE